

## ACUERDO No.011-2019 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPÉQUEZ

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE	1,353
TODOS	931
WINAQ	124
VAMOS	489
CREO	598
SEMILLA	177
UNIONISTA	1,236
VIVA	374
VALOR	204
PC	967
UNIDOS	262
AVANZA	50

#### CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

## CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

## POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

# ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Santa María de Jesús, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: DANIEL SUNÚN SICA; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: OLIVER RENÉ VÁSQUEZ MIXTUN y JUAN OSOY PICHE, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JESÚS PÍO HERNÁNDEZ, cuya planilla obtuvo: mil trescientos cincuenta y tres votos válidos y fue postulada por: Partido UNE.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CELESTINA TEPÁZ ACALÓN TUL.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: CÉSAR ARTURO MIXTUN HERNÁNDEZ.

Postulado por: Partido UNE.

CONCEJAL TERCERO: MIGUEL ANGEL MIXTUN CUMA.

Postulado por: Partido UNIONISTA.

CONCEJAL CUARTO: JUAN PIO PICHE.

Postulado por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ABRAHAM SUNÚN ACALÓN.

Postulado por: Partido UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALBERTO COROY CUMA.

Postulado por: Partido UNIONISTA.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Gustayo/Adolfo Azmitia Barranco

Presidente Junta Electoral.

Luis Enrique Pereira Flores Secretario Junta Electoral. Manuel de Jesús Mendoza Valle

Vocal Junta Electoral.